

---

**INFORME DGA-ADESAF-IESP-7-2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DESAF-FODESAF**

**“INFORME FINAL ESTUDIO ESPECIAL DEL PROGRAMA PRONAMYPE -  
CAPACITACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF).”**

**DICIEMBRE, 2019**

---

---

## ÍNDICE

### Resumen Ejecutivo

1.- INTRODUCCIÓN .....	1
1.1 Origen del estudio .....	1
1.2 Recordatorio.....	1
1.3 Comunicación de Resultados.....	2
1.4 Objetivo .....	3
1.5 Alcance .....	3
1.6 Metodología .....	3
1.7 Antecedentes .....	5
2.- COMENTARIOS.....	7
2.1 Criterio de Selección de Beneficiarios .....	7
2.2 Condición de los Beneficiarios .....	8
2.2.1 Beneficiarios y Proyecto Productivo .....	8
2.2.2 Beneficiarios y Certificado de Capacitación .....	8
2.2.3 Seguimiento de Beneficiario Capacitado.....	9
2.2.4 Beneficiarios y Crédito de PRONAMYPE .....	10
2.3 Fuente de Financiamiento para Capacitación .....	11
2.4 Direcciones Domiciliarias de los Beneficiarios .....	12
3. CONCLUSIÓN.....	13
4. RECOMENDACIONES .....	14
4.1 A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL .....	14
4.2 AL DIRECTOR DE LA DESAF .....	14
4.3 AL DIRECTOR DE LA DESS .....	15

---

## Resumen Ejecutivo

La Dirección General de Auditoría realizó estudio especial en el Programa PRONAMYPE-Capacitación, donde se verifica la ejecución de los recursos girados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares -FODESAF-, administrados por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares -DESAF-, en el año 2017, ampliándose en caso necesario. Los hallazgos desarrollados se asociación a los siguientes contenidos:

Se evidenció, que el 7% de los 73 beneficiarios visitados, no calificaban como población meta del Fondo, el 34% beneficiarios no contaban con proyecto productivo en el momento de recibir la capacitación. Además, el 15% de beneficiarios no recibió el certificado de acreditación de la Capacitación.

Aunado a lo anterior, los beneficiarios no tuvieron seguimiento posterior a la capacitación. El 100% de los beneficiarios no cuentan actualmente con crédito de PRONAMYPE, aunque 48 beneficiarios indicaron tener proyectos financiados con otras fuentes de financiamiento distintas a PRONAMYPE. El 77% de los beneficiarios entrevistados, desconocían la procedencia de los recursos que financió las capacitaciones recibidas y no se localizaron el 37% de los beneficiarios, porque las direcciones domiciliarias incluidas en la base de datos eran inexactas e incompletas.

Con el propósito de mejorar la ejecución del Programa-Capacitación, se emiten un total de 15 recomendaciones, todo conforme lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno.

**“INFORME FINAL ESTUDIO ESPECIAL DEL PROGRAMA PRONAMYPE -  
CAPACITACIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF).”**

**1.- INTRODUCCIÓN**

**1.1 Origen del estudio**

La Dirección General de Auditoría (en adelante DGA), en cumplimiento con el Plan Anual Operativo 2018, determinó realizar Estudio Especial en el Programa PRONAMYPE - Capacitación, que ejecuta la Dirección de Economía Social Solidaria (en adelante DESS, antes PRONAMYPE), financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF) y administrados por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante DESAF).

**1.2 Recordatorio**

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), dispuso citar textualmente el contenido de los Artículos N.º 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno, que señalan lo siguiente:

***“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.***

***Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.***

---

**Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.**

**La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.**

**Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.**

### **1.3 Comunicación de Resultados**

Este informe fue presentado formalmente en la Sala de Ex Ministros, Edificio Pbro. Benjamín Núñez, Sétimo Piso, a la Licda. Jensie Bolaños Vega, Encargada de Seguimiento Despacho de la Señora Ministra, al Lic. Greivin Hernández González, Director, Lic. Juan Cancio Quesada Picado, Sub Director, ambo funcionarios de la DESAF, al Lic. Luis Diego Aguilar Monge, Director de la DESS, Licda. Mabel Calvo Madrigal y Licda. Viviana Rodríguez Quirós, funcionarios de la DESS, el día 18 de diciembre del presente año, a partir de la 8:30 am.

---

#### **1.4 Objetivo**

Verificar que los recursos del FODESAF lleguen a la población en condición de pobreza y pobreza extrema, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y su Reforma.

#### **1.5 Alcance**

Se revisó el cumplimiento del Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 5262, en cuanto a la población objetivo del FODESAF, en el año 2017, ampliándose en caso necesario.

#### **1.6 Metodología**

Se utilizó lo dispuesto en la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno”; Ley N° 7428 “Ley Orgánica de la CGR”, Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), Normas de Control Interno para el Sector Público (R-CO-9-2009), Resolución R-DC-64-2014, del 11 de agosto del 2014, de la CGR, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).

La Ley N° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 8783 “Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley N° 5662”, Decreto N° 35873-MTSS Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley N° 5662, Plan de Inversión del FODESAF 2017.

Además, el Decreto Ejecutivo N° 21455, Crea el Programa Nacional de Apoyo Micro y Pequeña Empresa, del 15 de julio de 1992, Reglamento de Contratación de Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica, Ley de Contratación Administrativa N° 7494,

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto N° 33411, Ficha Descriptiva del Programa 2017, Reporte de beneficios efectivos, gastos efectivos por producto, gastos efectivos por rubro e ingresos efectivos girados, por el FODESAF 2017, Cuadro de Ingresos y Egresos FODESAF 2017 y Cronograma de metas de inversión PRONAMYPE 2017.

Se seleccionaron 173 casos de beneficiarios al azar de la Base de Datos del Programa PRONAMYPE-Capacitación, de los cuales 73 se entrevistaron, 36 se localizaron las viviendas, pero no se encontraban los beneficiarios y 64 no localizados por direcciones inexactas e incompletas.

Se confeccionó cuestionario para beneficiarios del Programa<sup>1</sup>, que fue aplicado mediante entrevista personal a 73 beneficiarios de capacitaciones.

Se direccionó el estudio a aquellas poblaciones que presentaron niveles medio, bajo y muy bajo del Índice de Desarrollo Social, según el documento titulado “Costa Rica Índice de Desarrollo Social 2017”, de la siguiente manera.

**Cuadro 18**  
**Valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017**

Clasificación	Máximo	Mínimo
Mayor Desarrollo Relativo	100,00	76,88
Menor Desarrollo Relativo		
a) Nivel medio	76,87	62,02
b) Nivel bajo	62,01	47,45
c) Nivel muy bajo	47,44	0,00

Fuente: MIDEPLAN, con información de las instituciones, 2017.

Se diseñaron pruebas de auditoría y visitas de campo.

<sup>1</sup> Los beneficiarios entrevistados se tomaron de la base de datos suministrada por la DESS

## 1.7 Antecedentes

La DESAF es una dependencia técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), a la cual le compete administrar el FODESAF, según la Ley N° 8783, “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662”, de octubre del 2009, que tiene su antecedente en la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” de 1974.

El FODESAF, es el principal instrumento financiero de la política social selectiva del país, en la lucha contra la pobreza. Con recursos de este Fondo, se financian programas y servicios de las instituciones del Estado y de otras Entidades expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como, todos los menores de edad, que vivan en condición de pobreza y pobreza extrema.

El PRONAMYPE se crea mediante Decreto Ejecutivo N° 21099 – MEIC – MTSS<sup>2</sup>, a partir de 1992. La normativa que ha tenido el Programa, identifica interés permanente de los Gobiernos de turno por implementar acciones que mantengan activa la economía del país y en cada caso, han propiciado la participación de diferentes entes económicos y sociales, con el afán también de democratizar y humanizar la economía.

El Decreto Ejecutivo N° 36243-MEIC-MTSS-MIVAH de fecha 17 de junio y el Decreto Ejecutivo N° 36238-MEIC-MTSS del 14 de setiembre, ambos del 2010, definen en forma definitiva la conformación del Comité Especial, así como, los montos de las transferencias

---

<sup>2</sup> *Derogado por el Decreto Ejecutivo 21455, Crea el Programa Nacional de Apoyo Micro y Pequeña Empresa, del 15 de julio de 1992.*

---

anuales que la DESAF, debe materializar para asegurar el sostenimiento de las operaciones ordinarias del PROGRAMA: Crédito, Capacitación, Asistencia Técnica y Emprendedurismo Productivos. Finalmente, introduce un tope para el Componente de Capacitación, indicando que únicamente le será asignado el 20% del giro de recursos que hace anualmente la DESAF.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N° 36813, incorpora una modificación para el Componente de Capacitación, la misma consiste en eliminar el tope que indica que sólo el 20% de los dineros girados por DESAF se destinarían para tal fin.

Este Decreto permite que la inversión en Capacitación pueda responder a una demanda sin restricciones, siempre y cuando esté enmarcada dentro del perfil de pobreza y se den las justificaciones que dicha capacitación está ligada a un crédito micro empresarial (haciendo referencia a un negocio en marcha) o bien, a un Emprendedurismo Productivo (refiriéndose a una microempresa que inicia), y finalmente si está orientada a una oportunidad de empleo (la cual hace referencia al aumento de la Empleabilidad de las personas).

Los recursos serán canalizados mediante Organizaciones Intermediarias (en adelante OI) distribuidas en todo el territorio nacional.

Es importante acotar que esta Dirección General de Auditoría emitió la Advertencia MTSS-DGA-AD-10-2018 “Convenio PRONAMYPE-DESAF, para el año 2017”, de fecha 27 de agosto, 2018, por cuanto PRONAMYPE ejecutó los recursos sin este marco legal para ese periodo, resaltando la importancia de contar con este documento legal que permita respaldar los giros de recursos y facilitar las acciones de control y fiscalización por parte de la DESAF y Órganos Internos y Externos.

---

## 2.- COMENTARIOS

La revisión efectuada por esta Auditoría determinó los siguientes hallazgos:

### 2.1 Criterio de Selección de Beneficiarios

Se evidenció, que cinco (7%) de 73 beneficiarios visitados, que recibieron capacitación mediante el Programa no calificaban, por cuanto tenían ingresos per cápita igual o mayor a ₡100.000 (cien mil colones exactos), según los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INEC), para ser considerados en pobreza o pobreza extrema.

El Artículo 2 de la Ley 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662”, establece que:

***“Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos.”***

El otorgar beneficios a personas que no califican dentro de los parámetros establecidos por el INEC, para ser considerados en pobreza o pobreza extrema, refleja falta de seguimiento y verificación de la información por parte de la Unidad Ejecutora y del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF.

El otorgar beneficios a personas fuera de la población meta del FODESAF, provocó que recursos del Fondo no se utilizaran en ampliar la cobertura de población beneficiaria del Programa y a otros Programas.

---

## 2.2 Condición de los Beneficiarios

### 2.2.1 Beneficiarios y Proyecto Productivo

Se evidenció que 25 beneficiarios entrevistados (34%) del total de 73 beneficiarios, no contaban con proyecto productivo en el momento de recibir la capacitación.

El Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 21455, Creación del Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa 'PRONAMYPE', establece que:

***“Se crea el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y Movilidad Social "PRONAMYPE", adscrito al Despacho del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La finalidad de este programa será: impulsar procesos hacia la movilidad social que desarrollen capacidades empresariales en los sectores más vulnerables, en riesgo y excluidos de las oportunidades que gozan la sociedad costarricense y les permita mejorar su calidad de vida.”***

La existencia de beneficiarios sin proyecto productivo evidencia la falta de seguimiento por parte de la DESS y del Departamento Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF.

La condición de beneficiarios de las capacitaciones impartidas por el Programa PRONAMYPE-Capacitación sin proyecto productivo, no permitió que recursos del FODESAF fueran direccionados en forma más eficiente y efectivo a personas que desarrollan proyectos productivos, para mejorar su calidad de vida.

### 2.2.2 Beneficiarios y Certificado de Capacitación

Esta Auditoría evidenció que 15% (11) de beneficiarios entrevistados, no recibió el certificado de acreditación de la Capacitación.

---

El Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 21455, Crea Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa 'PRONAMYPE', establece que:

***“Se crea el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y Movilidad Social "PRONAMYPE", adscrito al Despacho del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La finalidad de este programa será: impulsar procesos hacia la movilidad social que desarrollen capacidades empresariales en los sectores más vulnerables, en riesgo y excluidos de las oportunidades que gozan la sociedad costarricense y les permita mejorar su calidad de vida.”***

Esta condición evidencia falta de seguimiento de la entrega de certificados por parte de la OI, DESS y Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF.

La falta de entrega del certificado de acreditación de la capacitación, no permitió a los beneficiarios evidenciar ante terceras personas, la participación y aprobación de las capacitaciones recibidas.

### **2.2.3 Seguimiento de Beneficiario Capacitado**

La Auditoría evidenció que 47% (34) de beneficiarios entrevistados, no tuvo seguimiento posterior a la capacitación, por parte de la Institución Organizadora de la Capacitación, DESS y DESAF.

El Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 21455, Crea Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa 'PRONAMYPE', establece que:

***“Se crea el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y Movilidad Social "PRONAMYPE", adscrito al Despacho del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La finalidad de este programa será: impulsar procesos hacia la movilidad social que desarrollen capacidades empresariales en los sectores más vulnerables, en riesgo y excluidos de las oportunidades que gozan la sociedad costarricense y les permita mejorar su calidad de vida.”***

---

La falta de seguimiento posterior al proceso de capacitación, por parte de la Institución Organizadora, obedece a que las OI, DESS y Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, no mantuvieron vigilancia de la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos de los beneficiarios.

La ausencia de seguimiento a los beneficiarios capacitados del Programa, por parte de la Institución Organizadora, OI, DESS y DESAF, imposibilitó determinar la utilidad de los conocimientos obtenidos por el beneficiario.

#### **2.2.4 Beneficiarios y Crédito de PRONAMYPE**

Se evidenció que el 100% (73) de los beneficiarios entrevistados, no cuentan actualmente con crédito de PRONAMYPE, aunque 48 beneficiarios indicaron tener proyectos productivos financiados con otras fuentes de financiamiento distintas a PRONAMYPE.

El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 21455, Crea Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa 'PRONAMYPE', establece que:

***“Se crea el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y Movilidad Social "PRONAMYPE", adscrito al Despacho del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La finalidad de este programa será: impulsar procesos hacia la movilidad social que desarrollen capacidades empresariales en los sectores más vulnerables, en riesgo y excluidos de las oportunidades que gozan la sociedad costarricense y les permita mejorar su calidad de vida.”***

La carencia de procedimiento que relacione los Componentes de Capacitación y Crédito en el Programa PRONAMYPE de forma integral, propicia que no todos los beneficiarios capacitados tengan acceso a crédito para el desarrollo de proyectos productivos.

---

La ausencia de crédito, no permitió el mejor aprovechamiento de los recursos del FODESAF y facilitó que otros intermediarios financieros aprovecharan colocar los recursos propios en los beneficiarios de la capacitación financiada por el Programa.

### **2.3 Fuente de Financiamiento para Capacitación**

Esta Auditoría evidenció que 77% (56) de los beneficiarios entrevistados, no conocían la procedencia de los recursos para financiar las capacitaciones recibidas.

Las Normas de control interno para el Sector Público, en la norma 5.7.1 Canales y medios de comunicación indica:

***“Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.”***

La inexistencia de Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre las partes en el año 2017, conlleva la omisión de divulgación de la fuente de financiamiento del Programa y en consecuencia, el desconocimiento de los beneficiarios del origen de los recursos económicos aportados para la capacitación.

El desconocimiento de los beneficiarios de la fuente de los recursos para las capacitaciones, no permitió que conocieran la procedencia de los recursos, en consecuencia, se invisibilizó la intervención del FODESAF, en el combate contra la pobreza y además que otros actores del Sector, se acreditaran logros con estos recursos.

---

## 2.4 Direcciones Domiciliarias de los Beneficiarios

Esta Auditoría no localizó el 37% (64) de los beneficiarios de casos seleccionados (173) del Programa PRONAMYPE-Capacitación, porque las direcciones domiciliarias incluidas en la base de datos eran inexactas e incompletas.

La Norma 5.6 Calidad de la Información, de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece que:

***“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.***

***Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad...***

***... 5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”***

La falta de verificación de la información suministrada por las OI, por parte de la DESS y del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, facilita el registro de direcciones domiciliarias inexactas e incompletas de los beneficiarios en la base de datos del Programa.

El registro de direcciones inexactas e incompletas en la base de datos del Programa PRONAMYPE-Capacitación, imposibilitó visitar el 37% de los beneficiarios registrados en la Base de Datos del Programa, además de corroborar su condición de pobreza y pobreza extrema, información importante de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, que rige al FODESAF.

---

### 3. CONCLUSIÓN

Esta Auditoría verificó el cumplimiento de la normativa aplicable al proceso de Capacitación – PRONAMYPE, con recursos girados por el FODESAF y concluye que el Sistema de Control Interno es débil, por cuanto, la DESAF incumple su rol administrador del Fondo, respecto a las responsabilidades de control, seguimiento y fiscalización en la ejecución del Programa, en cuanto a:

- Existen personas beneficiarias del Programa que no se encontraban en condición de pobreza o pobreza extrema.
- Beneficiarios del Programa, que recibieron la capacitación, no contaban con proyecto productivo.
- Algunos Beneficiarios del Programa no se les entregó certificados de acreditación de participación de la capacitación.
- Ausencia de seguimiento a los beneficiarios capacitados del Programa, por parte de la Organización, la DESS y la DESAF.
- Los Beneficiarios del Programa no contaban con crédito de la Cartera de PRONAMYPE.
- Los beneficiarios del Programa desconocen el origen de los recursos utilizados en las capacitaciones.
- Direcciones domiciliarias de los beneficiarios son inexactas o incompletas.

Los hallazgos señalados en el Informe son susceptibles de mejora, por lo que se insta a las autoridades de la DESAF y de la DESS, a ejercer sus competencias en la administración de los recursos girados y liquidados por el FODESAF, en aras de fortalecer el Sistema de Control Interno, la transparencia y la rendición de cuentas.

---

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **4.1 A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**4.1.1** Girar instrucciones y dar seguimiento oportuno, al Director de la DESAF y al Director de la DESS, para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.

**4.1.2** Solicitar por escrito al Director de la DESAF y al Director de la DESS, que ingresen el Plan de Acción con las actividades correspondientes, conforme los plazos establecidos, que muestre las acciones que se ejecutarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste.

**4.1.3** Girar instrucciones y dar el seguimiento oportuno para que se registren en el Sistema Argos la evidencia correspondiente del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este Informe. **(Ver Comentarios del 2.1 al 2.4).**

##### **4.2 AL DIRECTOR DE LA DESAF**

**4.2.1** Girar instrucciones por escrito a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, para que verifique el cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 8783 y su Reglamento, en cuanto a la asignación de los recursos girados por el FODESAF dirigidos a personas en condición de pobreza o pobreza extrema, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.1)**

- 
- 4.2.2** Girar instrucciones por escrito a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, para que verifique el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto al control y seguimiento del Programa, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentarios del 2.2.1 al 2.2.4)**
- 4.2.2** Girar instrucciones por escrito a la Jefatura del Departamento Legal de la DESAF para que incluya una Cláusula en el Convenio que establezca la divulgación de la fuente de financiamiento del Programa o Adenda cuando esté vigente el Convenio, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.3)**
- 4.2.3** Girar instrucciones por escrito al Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, para que la información de las direcciones domiciliarias incluidas en la base de datos del Programa sea exacta y completa, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.4)**
- 4.3 AL DIRECTOR DE LA DESS**
- 4.3.1** Girar instrucciones por escrito a las Organizaciones Intermediarias, para verificar el cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 8783 y su Reglamento, y de esa manera ,maximizar la asignación de los recursos girados por el FODESAF dirigidos a personas en condición de pobreza o pobreza extrema, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.1)**
- 4.3.2** Girar instrucciones por escrito a las Organizaciones Intermediarias para que las capacitaciones se dirijan a beneficiarios con proyectos productivos u ofrecer financiamiento PRONAMYPE/DESAF para quienes no cuenten con esta condición, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.2.1)**

- 
- 4.3.3** Girar instrucciones por escrito a las Organizaciones Intermediarias para que se entreguen en su totalidad los certificados que acrediten la participación de los beneficiarios en los cursos de capacitación impartidos por el Programa, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.2.2)**
- 4.3.4** Girar instrucciones por escrito a las Organizaciones Intermediarias para que éstas y la Unidad encargada en la DESS, den seguimiento a los beneficiarios que han recibido cursos de capacitación por parte del Programa, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.2.3)**
- 4.3.5** Girar instrucciones por escrito a las Organizaciones Intermediarias para que identifique las personas capacitadas que no tienen Proyectos Productivos y ofrecerles las oportunidades de adquirir crédito mediante el Programa PRONAMYPE, en el plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.2.4)**
- 4.3.6** Girar instrucciones por escrito a las Organizaciones Intermediarias para que la información de las direcciones domiciliarias incluidas en la base de datos del Programa sea exacta y completa, en el plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.4)**

Finalizado por medio del Oficio MTSS-DGA-OFI-28-2019 \_\_\_\_\_